



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

Acuerdo No. 40

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERA

Que por Acuerdo No. 169 del siete de mayo del año dos mil diez, entre otros puntos se creó el Archivo Nacional de Protocolos, mismo que estaría bajo la coordinación de la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos, con la orientación de que los Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil de todo el país, debían remitir al Archivo en referencia aquellos protocolos que estuviesen bajo su custodia en ocasión del fallecimiento del Notario, otorgándoles para ello un plazo de treinta días, término que resulta difícil de cumplir en razón de que aún no se encuentran habilitadas las instalaciones en las que funcionará el Archivo Nacional de Protocolos, razón por la que en uso de las facultades establecidas por la Ley;

ACUERDA

Único: Modificar el Numeral 1 del Acápito II de Acuerdo No. 169 del siete de mayo del año dos mil diez, en el sentido que los Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil de todo el país, tendrán un término de seis meses contados a partir de la presente fecha para remitir los Protocolos de Notarios fallecidos al Archivo Nacional de Protocolos y no el periodo que se había establecido de treinta días.

Comuníquese y publíquese. Managua, dos de julio de dos mil diez. A. L. RAMOS. – M. AGUILAR G. – Y. CENTENO G. – FCO. ROSALES A. – A. CUADRA L. – RAFAEL SOL. C. – L. M A. – J. MENDEZ – Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA. SRIO.

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA

SECRETARIO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

